

RESOLUCIÓN

Por la que se acuerda solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la remisión de listados de personas demandantes de empleo para su selección como personal interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, modificada por Resolución de 26 de julio de 2018 y por Resolución de 3 de octubre de 2022 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se establecen las normas de gestión de las bolsas de trabajo y la selección, propuesta y nombramiento de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segundo.- En relación con la composición y vigencia de las bolsas de trabajo, dispone el apartado 3 del artículo 4 de la citada Resolución que en el supuesto excepcional de que las bolsas de interinos contempladas en el apartado 1 queden momentáneamente sin integrantes, siempre que reúna los requisitos del puesto ofertado y exista conformidad del aspirante, podrá efectuarse el llamamiento de componentes del resto de Bolsas de Funcionarios Interinos de la Administración de Justicia autonómica, ofreciéndose el nombramiento a los integrantes de la bolsa del cuerpo inmediatamente superior y, subsidiariamente, a los del cuerpo inmediatamente inferior.

Se conformará asimismo un listado de aquellos aspirantes que, habiendo obtenido una baremación positiva, no hayan sido incluidos en la bolsa ni en la bolsa de reserva por carecer de alguno de los requisitos generales relacionados en el artículo 5.2.h), para su llamamiento en caso de no encontrar aspirante disponible con los anteriores criterios.

De no encontrarse aspirantes disponibles en las bolsas y listados anteriores, se solicitará un listado de aspirantes de las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, que deberá gestionarse conforme a las normas generales de la bolsa.

Tercero.- Ante la inexistencia de integrantes disponibles en las bolsas principales vigentes de personal interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, se ha acudido a las bolsas de reserva previstas en el apartado 1 del artículo 4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542744242551317			

Igualmente y de acuerdo con lo previsto en la citada Resolución, se han efectuado llamamientos a los integrantes de las bolsas de los cuerpos superiores e inferiores y se ha acudido al listado de aspirantes que, habiendo obtenido una baremación positiva, no han sido incluidos en la bolsa principal ni en la bolsa de reserva.

Pese a las actuaciones anteriores, existen actualmente peticiones de nombramiento de personal interino pendientes de atender ante la imposibilidad de encontrar aspirantes disponibles.

Cuarto.- La situación de déficit de efectivos requiere de una gestión ágil y rápida en los procesos de incorporación de personal, para dar una respuesta inmediata al servicio que se demanda desde los órganos judiciales, fiscalías, Instituto de Medicina Legal y otros Servicios de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias.

Resulta necesario, por tanto, solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la remisión de un listado de aspirantes que, cumpliendo los requisitos que se establezcan, puedan ser nombrados como personal interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone en su artículo 489 que el Ministerio de Justicia o, en su caso, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, podrán nombrar funcionarios interinos por necesidades del servicio, cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación por funcionario de carrera y siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) El exceso o acumulación de asuntos en los órganos judiciales.

La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la orden ministerial o, en su caso, la disposición de la Comunidad Autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los nombrados deberán reunir los requisitos y titulación necesarios para el ingreso en el cuerpo; tomarán posesión en el plazo que reglamentariamente se establezca y tendrán los mismos derechos y deberes que los funcionarios, salvo la fijeza en el puesto de trabajo y las mismas retribuciones básicas y complementarias.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542744242551317		

Segundo.- Al amparo de la norma anterior, el Ministerio de Justicia dictó el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Tercero.- Mediante el Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre las que se halla la gestión de personal temporal al servicio de la Administración de Justicia.

Cuarto.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos las competencias en materia de Justicia, en los términos de las competencias transferidas.

Quinto.- El Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos dispone que corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Sexto.- Por Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, se delega en la Viceconsejería de Justicia, entre otras competencias, respecto al personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia el nombramiento de personal funcionario interino al servicio de la Administración de Justicia, así como el cese, la convocatoria y la resolución de los procedimientos para la provisión de las plazas vacantes del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Administración del Principado de Asturias y los actos de gestión ordinaria.

En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho aplicables,

RESUELVO

Primero.- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias un listado de personas, demandantes de empleo (tanto ocupados como desempleados), para su selección como personal interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Serán requisitos necesarios para formar parte del citado listado:

1. Tener la nacionalidad española, cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.
2. Estar inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo con los códigos de inscripción que se señalan:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542744242551317		
			

- Para ser nombrado personal interino en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación Procesal y Administrativa:

CNO 37111027 Técnico en Servicios Jurídicos o similar

- Para ser nombrado personal interino en el Cuerpo de Auxilio Judicial:

CNO 43091010 Alguacil

3. Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso al Cuerpo al que optan:

- Gestión Procesal y Administrativa: estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado, Licenciado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
- Tramitación Procesal y Administrativa: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachillerato o equivalente.
- Auxilio Judicial: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

4. No haber sido condenado o condenada por delito doloso a penas privativas de libertad, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

5. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpos o Escalas de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

6. No estar incurso en causa de incompatibilidad de las señaladas en el artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

7. No haber sido sancionado por falta disciplinaria muy grave en los dos últimos años.

8. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo al que aspiran.

Segundo.- Establecer el siguiente procedimiento de elaboración, aprobación y gestión de las listas de aspirantes de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial para prestar servicios como personal funcionario interino en el Principado de Asturias.

A) SOLICITUDES

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542744242551317		
			

Desde la Viceconsejería de Justicia se procederá a solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la remisión de un listado de personas que cumplan los requisitos 1 y 2 del apartado anterior.

Recibido el listado, se procederá a publicar el mismo en la página web www.asturias.es y en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Las personas que figuren en dichos listados deberán presentar su solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de los mismos. La solicitud deberá presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>, introduciendo en el buscador el código RRHH0115T01.

No obstante, para el caso de incidencia técnica, el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, prevé que cuando como consecuencia de aquella se haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione la incidencia, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos y deberá publicar en la sede electrónica del órgano convocante tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sólo se admitirá, debidamente cumplimentada, una solicitud por cada aspirante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso de selección del candidato.

B) VALORACIÓN DE MÉRITOS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en el artículo 9 de Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las normas de gestión de las bolsas de trabajo y la selección, propuesta y nombramiento de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias, procederá a la valoración de los méritos incluidos por los aspirantes en el modelo de solicitud.

A estos efectos, se valorarán los siguientes méritos:

1. Haber superado, al menos, el primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, de alguna de las tres últimas convocatorias con la calificación de apto. Por cada ejercicio superado en el Cuerpo al que aspire a ser incluido en el listado se obtendrán 5 puntos y 2,5 puntos por cada ejercicio superado en un Cuerpo superior o inferior al que aspire.

Las convocatorias de pruebas selectivas a tener en cuenta serán las siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542744242551317			

Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para acceso, por el sistema general de acceso libre, a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre, a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, por el sistema de concurso oposición.

Orden PJC/64/2024, de 25 de enero, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante oposición, a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

2. Experiencia en el Cuerpo al que aspira, o en otros superiores o inferiores. Por cada mes completo de servicio como personal funcionario interino de la Administración de Justicia en el Cuerpo al que aspire a ser incluido en el listado, 0,10 puntos y 0,05 puntos por cada mes completo de servicio como personal funcionario interino de la Administración de Justicia en un Cuerpo superior o inferior al que aspire.
3. Por la posesión de titulación universitaria relacionada con las funciones de los puestos a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos.

Grado o equivalente en Derecho: 3 puntos

Grado o equivalente en Criminología: 1 punto

Grado o equivalente en Relaciones Laborales y Recursos Humanos: 1 punto

4. Formación y/o práctica en el manejo de medios informáticos: se considerará acreditación suficiente el desempeño durante un mínimo de 2 meses en los últimos tres años, de puestos de personal funcionario interino en alguno de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, en alguno de los Cuerpos en la Administración Pública en los que, para el desempeño de sus funciones básicas, sea preciso el manejo de medios ofimáticos, la superación de pruebas de manejo de medios ofimáticos en procesos selectivos para ingreso en las Administraciones Públicas o la presentación del correspondiente título expedido por un centro de formación. 1 punto.
5. En caso de empate tendrá preferencia el aspirante que mayor puntuación tenga en los méritos descritos en el apartado 1. En caso de persistencia de empate tendrá preferencia el aspirante que mayor puntuación sume en los ejercicios aprobados correspondientes a la última convocatoria. Como criterio último de desempate, se observará la prioridad alfabética comenzando por la letra correspondiente a la última oferta de empleo para los cuerpos de la Administración de Justicia.

C) PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASPIRANTES

Valoradas por la Comisión de Valoración las solicitudes y los méritos presentados, se publicará en la página web www.asturias.es y en el portal de transparencia el listado de personas admitidas por cada Cuerpo, con la valoración provisional de los méritos.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542744242551317		
			

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones, la Comisión elevará a la Viceconsejería de Justicia, para su aprobación, el listado definitivo de aspirantes ordenado conforme a la puntuación obtenida.

D) GESTIÓN DE LLAMAMIENTOS

Ante la solicitud de nombramiento de personal interino, en los supuestos contemplados en el artículo 2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y siempre que no existan aspirantes disponibles en las bolsas y listados vigentes, se procederá al nombramiento acudiendo al listado de aspirantes elaborado conforme a lo dispuesto en esta Resolución, por orden de puntuación.

El o la aspirante propuesta para nombramiento, cuando se produzca el llamamiento, y en el caso de que la persona interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de la documentación necesaria para la resolución del procedimiento por parte del Principado de Asturias, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de participación y de los méritos alegados.

La falta de acreditación de los requisitos y méritos alegados conllevará la eliminación del candidato del listado de aspirantes.

Tercero.- Ordenar la publicación en la página web www.asturias.es y en el portal de transparencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado/los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542744242551317			